



REGIONAL DE  
ARTES Y COMUNICACIONES  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**

24 ENE. 2012

Registro \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
Número \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_

# Resolución Gerencial Regional

Nº 011 -2012-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registro. N° 20183-2011; 549-2012 presentado por don Eduardo Andia Cuba, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por concepto de haber el pago por concepto de 2da Opción de Examen de Reglas de Transito;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre con oficio N° 2724-2011-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 04 de enero del 2011 de Registro. N° 549-2011, remite el expediente presentado por don **Eduardo Andia Cuba**, sobre devolución de dinero por haber efectuado el pago de 2da opción de examen de Reglas de Transito por el monto de S/. 32.40 (Treinta y dos 00/40) nuevos soles, efectuados en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, según consta en el recibo original N° 002-288108 de fecha 15 de Diciembre del 2011, recibo que manifiesta que en verdad existió el pago.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don Eduardo Andia Cuba efectuó el pago en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la devolución del pago realizado por **Don Eduardo Andia Cuba**, por concepto de Haber efectuado el Pago por concepto de 2do Opción de examen de reglas de transito a través del recibo N° 002-288108 de fecha 15 de Diciembre del 2011, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre **por el valor de S/ 32.40 (Treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**20 ENE. 2012**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 011 -2012-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registro. Nº 20183-2011; 549-2012 presentado por don Eduardo Andia Cuba, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por concepto de haber el pago por concepto de 2da Opción de Examen de Reglas de Transito;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre con oficio Nº 2724-2011-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 04 de enero del 2011 de Registro. Nº 549-2011, remite el expediente presentado por don **Eduardo Andia Cuba**, sobre devolución de dinero por haber efectuado el pago de 2da opción de examen de Reglas de Transito por el monto de S/. 32.40 (Treinta y dos 00/40) nuevos soles, efectuados en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, según consta en el recibo original Nº 002-288108 de fecha 15 de Diciembre del 2011, recibo que manifiesta que en verdad existió el pago.

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don Eduardo Andia Cuba efectuó el pago en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar la devolución** del pago realizado por **Don Eduardo Andia Cuba**, por concepto de Haber efectuado el Pago por concepto de 2do Opción de examen de reglas de transito a través del recibo Nº 002-288108 de fecha 15 de Diciembre del 2011, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre **por el valor de S/ 32.40 (Treinta y dos 00/40 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **20 ENE. 2012**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL